



ACTA REUNIÓN 7

ETAPA DE DIÁLOGOS DEL PROCESO DE CONSULTA DE REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS

Diálogo Regional pueblo Mapuche-Williche, provincias de Chiloé y Palena

En Dalcahue, en el Centro de Eventos El Relincho, ubicado en el kilómetro 3, en el sector Mocopulli comuna de Dalcahue, siendo las 10:33 horas del día lunes 07 de octubre de 2024, se da inicio a la reunión de la Etapa de Diálogo Regional del proceso de consulta indígena del Reglamento de la Ley N°21.499 que Regula los Biocombustibles Sólidos.

1. Comienza la facilitadora Angela Catrilef dando la bienvenida a los representantes de los pueblos Mapuche y Huelches y, agradeciendo la recepción de la comuna y la asistencia de los presentes. Facilitadora solicita presentarse a todos los representantes electos del pueblo Mapuche de las localidades de: Ancud, Chaitén, Hualaihue, Ancud, Chonchi, Quellón y Quinchao.
2. Interviniente solicita comenzar la actividad con una ceremonia tradicional del territorio, entonando el himno del territorio. Finaliza la intervención con el grito de Marrichiwew por parte de los asistentes.
3. Se otorga la palabra al representante de la autoridad política, Srta. Liliana Alarcón Velázquez Secretaria Regional Ministerial de Energía de la región de Los Lagos, quien agradece el espacio para la reunión de las comunidades del territorio. Hay personas que viajarn días para poder llegar. Recordar que la consulta indígena se inicia en Chaiten, está Huallaihue, Chonchi, Ancud, Coihuin de Compu, Pulpito, entre otras. Aca nosotros hicimos la primera jornada en Castro y de ahí se acordó llevar la consulta a varios territorios, con ello se buscaba tener la representación de todos los territorios. Sabemos que existen muchas brechas en los temas que estamos visualizando. También sabemos que el derecho consuetudinario de la leña no se consideró en la elaboración de esta ley, la cual nació como una moción parlamentaria. Por eso es que estamos acá, y poder trabajar en la consulta indígena. Recordar que el dialogo nacional de la consulta, será en nuestra región, en Osorno, y con ello estamos contentos con ello. Desea una muy buena jornada.
4. Facilitadora saluda y agradece la presencia de las otras autoridades y funcionarios públicos asistentes, en este caso: Liniana Alarcón (SEREMI Energía Región de Los Lagos), Betsabe Jofré (profesional de la SEREMI de Energía), Constanza Fernández (Profesional de la SEREMI de Energía), Marisel Cademartori (Abogada del Ministerio de Energía), Cristian Sotomayor (Profesional SEREMI de Energía), Angela Catrilef (Ministerio de Energía), Christian Malebrán (Ministerio de Energía) y Bernardo Pilquinao (Profesional de apoyo al Ministerio de Energía, y encargado de actas).
5. Facilitadora comienza a abordar la estructura de la jornada, iniciando la presentación del Programa de Día, consultando la disponibilidad de tiempo de los representantes para el desarrollo de la jornada.



6. Facilitadora da espacio a los asistentes para que presenten el trabajo de deliberación interna, por cada localidad o territorio:

Presenta la asesora de las comunidades indígenas de Chaiten Ambar Suviabre (adjunta ppt).

- En el trabajo de deliberación participaron 18 personas, para analizar los temas relevantes para el territorio. Se comenzó analizando el artículo 12, generando una propuesta para la recolección certificada de leña. La realidad territorial es que en la orilla de los ríos existe mucha leña, así como a orillas de playas, de orilla de predios fiscales, etc. La recolección es una actividad ancestral del territorio que se realiza como una forma sin tener que cortar los árboles.
- Artículo 4. Se propone hacer una diferenciación entre pequeño productor y gran productor. La definición de un pequeño productor, es el que realiza venta a nivel local y en pequeña escala, y donde la actividad económica sea de carácter temporal, en un volumen inferior a 500 metros de leña al año.
- Elaboración de plan de modernización con pertinencia cultural y territorial, dada las características del territorio, y en marco del convenio 169.

Presenta representante de la comuna de Hualaihue, Hector Huite (adjunta ppt).

- Señala que aproximadamente el 35% de la población es de ascendencia mapuche, aunque señala que esta cifra es más alta.
- Señala la importancia del transporte de leña a través de embarcaciones. El transporte debería ser sin problemas, y no tener restricciones. El estado también debe proporcionar ayuda, apoyarnos con galpones de secado. Si no exigen cosas también tiene que apoyarnos, en la realidad es difícil cumplir con lo que nos exigen. Los políticos solo piensan en Santiago y no piensan en la realidad de los territorios. No estamos de acuerdo en como se hacen las cosas, primero debieron consultarnos.
- Esperamos que seamos escuchados, venimos con la intención de conversar.

Facilitadora pide permiso para tomar fotografías, la asamblea se manifiesta de acuerdo.

Presenta la localidad de Hueque Trumao (adjunta ppt).

- Todo progreso para poder avanzar tiene que ir de mano con la historia. Yo vengo en representación de 800 familias de mi territorio. Nuestra historia proviene del año 1823, ya que ahí la corona española entregó el territorio a nuestra comunidad. Nuestra demanda actual de tierras es de 35.700 hectáreas y de ella solo se han entregado una parte mínima. Hemos ido perdiendo nuestras tierras y eso va de la mano con la aprobación de la ley que estamos conversando acá.
- Señala la ausencia de la palabra consuetudinario en el uso de la leña. Esto debiera estar, ya que la leña se ha usado de generación en generación. La leña es nuestra cultura, es lo que



sabemos hacer. Somos gente humilde, no hemos tenido la capacidad de estudio y la capacidad de gestionar los bosques de otra forma. Acá tenemos que ver la historia y la cultura, antes de regular la leña. La gente no tiene la opción de secar la leña durante tres meses. El manejo de la leña no hay ganancias, todo es con escasos recursos. Como podemos certificar la leña si el gobierno nos dice que la estamos robando de nuestro territorio. Acá la gente trabaja la leña en condiciones con barro, con sacrificio. Hay gente que se muere trabajando en la leña, nosotros tuvimos que apoyar a esta persona y el gobierno esta ausente.

- Los pueblos originarios tienen derecho de decidir sus propias prioridades respecto de su proceso de desarrollo. El gobierno hizo la ley, y tiro la pelota a la SEREMI de Energía para que pueda trabajar en esta ley.

Presenta representante de Isla Meulin de Quinchao

- Esta propuesta de reglamento trata de homogeneizar la realidad, que no necesariamente representa a todos los territorios. Hay lugares donde las personas pueden desarrollar la explotación de los bosques, pero pregunto ¿Qué bosque?. Nosotros en nuestra isla no somos productores de leña sino que consumidores de leña, ya que casi no queda bosque.
- ¿Como podemos regular nuestra vida a través de esta ley y sus reglamentos?. Todos los dirigentes que vinieron hoy tengan la confianza de decir la que piensa la gente. Habla de un concepto mas amplio del uso consuetudinario de la leña. También es importante el como podemos hacer un transporte de leña vía marítima en forma segura y sin problemas con esta ley.
- Esta regulación va a repercutir directamente en la vida de las personas, tanto en el volumen, como se produce la leña, como se transporta, entre otros.

Presenta representante de Coihuin de Compu. Carlos Escobar asesor de las comunidades de Quellon (Adjunta ppt) y Cecilia Parra asesor Coihuin de Compu.

- Señala como primer tema la regularización de las tierras, por la imposibilidad de obtener planes de manejo. Solicitan solucionar esto.
- Condiciones de almacenamiento. Las comunidades no cuentan con los recursos económicos para llevar a cabo ello. Solicitan los recursos para poder cumplir con ello.
- El origen de la biomasa, señala que igualmente tiene que ver con la regularización de las tierras. No se puede cumplir con ese punto por no tener legalizada la tierra.
- Art 19, tampoco se puede cumplir por el tema de la tenencia de la tierra
- Transporte en vehículos. Falta definir mejor, en nuestro caso las comunidades utilizan comúnmente carros de arrastre lo cual no esta considerado en la ley.
- Cecilia parra. La gente no tiene el dominio de la tierra, por lo tanto, estaría sujeta a sanciones el entrar en vigencia esta ley
- Señala la necesidad de trabajar en los procesos de devolución y restitución de tierras. Ahí hay que trabajar con la CONADI. La devolución de tierras es una lucha que esta vigente,



sigue en pie, y ese es nuestro llamado. Levantar la voz y seguir con nuestro proceso de recuperación de la tierra.

- Señala que existen seis artículos del reglamento que actualmente están perjudicando a las comunidades.
- También señala la importancia del uso consuetudinario de la leña, bajo el amparo del convenio 169.

Presenta representante de Ancud.

- Señala similitud de sus argumentos con respecto a los presentados por los otros territorios que ya presentaron. La diferencia es que Ancud ya no tiene bosque.
- Como apoyar a la gente si los llegan a sancionar. Hay gente que tiene un trabajo de años en la leña, y no sé cómo el gobierno se hará cargo de ello.
- Igual señala la importancia de mejorar la calidad de la leña, ya se sabe que se requiere leña seca, pero también a veces los palitos son bien delgados y ya parecen fósforos
- Hace intervención el abogado asesor. Señala que el objetivo es regular el mercado de la leña desde el inicio hasta el final, y afectará a todos, pero los más perjudicados son los consumidores finales.
- Señala que no se ha incluido en la ley es el uso consuetudinario de la leña.
- La ley no especifica como se va a vender la leña, sin por trozos, varas, u otro formato.
- Abogado señala que esta ley podría considerarse anticonstitucional señala por un tema técnico. La forma de considerar esta ley inconstitucional es a través de una moción parlamentaria. Pero esto es difícil de parar ahora, ya que la ley esta en la parte final de este proceso.
- Representante de Ancud manifiesta el rechazo a esta ley por parte de su territorio.

Presenta representante de Chonchi. Maria

- Procede a leer documento. Señala que el trabajo de deliberación interna se realizó en dos reuniones en el mes de junio de 2024. En las reuniones se hicieron propuesta de cambios al reglamento. Las modificaciones son las siguientes.
- Las instituciones deben adecuar sus normas atendiendo el Convenio 169
- Sobre la consulta pública, así como sus procedimientos y aplicación son poco amigables. Atraves de CONADI se propone una consulta ciudadana para una participación efectiva.
- Respecto al transporte se solicita una excepción para el transporte de hasta 30 metros para autoconsumo para las comunidades, con su respectiva declaración jurada.

Asistentes proponen un horario máximo de hasta las 17:00 horas, para el trabajo de la jornada.

7. Asistentes preguntan por la asistencia de CONADI en la actividad. Se informa que la abogada estaba complicada de salud para el día de hoy, pero se espera contar con su asistencia en la jornada de mañana.

8. Interveniente señala que vamos a conversar, si ya presentamos nuestras propuestas.
9. Interveniente señala que nosotros como comunidad no podemos seguir avanzando en nuestra propuesta, porque tenemos un problema territorial de fondo. Nosotros no podemos seguir avanzando porque no tenemos los medios para seguir avanzando en esta ley. El gobierno tiene una deuda con nosotros, y no podemos seguir si no nos solucionan nuestros problemas territoriales.
10. Interveniente responde que al otro día (día 2) viene la abogada de CONADI y ahí se puede consultar la duda que tienen las comunidades sobre los temas territoriales.
11. SEREMI señala que hay mucha gente que ha participado en la consulta, se han desarrollado muchas gestiones en los territorios. Se sabe de las brechas que existen en los territorios y por eso es que se hace la consulta indígena. Nosotros estamos dispuestos a derivar las solicitudes de los territorios a las distintas instituciones que corresponden.
12. Interveniente señala que si estamos aca el día de hoy, es porque ustedes necesitan que se haga la consulta indígena. Señala el carácter legislativo y administrativo que merece la presentación de la ley.
13. Argelina Melinao dice que es muy importante que seamos escuchados. Me interesa mucho esta ley, ¿porque se hace esta intervención ahora y no antes? Nosotros analizamos y preguntamos a nuestra gente. Hay organizaciones que no tienen nada que ver con los pueblos originarios. Un árbol no crece de un día para otro, y eso lo sabemos nosotros que cuidamos el territorio. Sabemos que tenemos que cuidar el bosque. En Chaiten hay una diversidad de cultura, a diferencia de otros territorios. Estamos de acuerdo que no podemos debatir acá porque al menos nosotros estamos rodeados de parque, no tenemos ni casa propia, estamos en una lucha gigante con el estado. Esta ley no puede ser aplicada, remodelada, a pesar que ya la ley ya está. Nosotros no somos ignorantes! Hoy nosotros rechazamos esta ley! ¿Aquí que podemos hacer a quien vamos a recurrir? Como nos vamos a apoyar como vamos a levantar nuestra voz? Pregunta si es a través de un parlamentario que pueden rechazar esta ley, para avanzar en esa línea. Y Ahora no sé cómo vamos a avanzar.
14. Facilitadora señala la importancia de poder trabajar en las propuestas que los territorios trabajaron en la deliberación interna.
15. Interveniente señala, yo vine a trabajar, no solo vengo a representar a Palena sino también a Futaleufu. Acá no hay comunidades ni pueblos originarios, pero igual las personas participan en muchos proyectos como el de la leña seca, pero no son originarios. Pero las personas del pueblo originario no participaron de ello. En nuestro territorio de esta llenando nuestra cordillera con pino y eucaliptus que no son de nuestra región. No deberíamos permitir que en nuestros pueblos se establezcan las minerías, represas y forestales. En nuestra propuesta de definición de pequeños productores estamos hablando solo de Chaiten. En nuestro territorio no existe una gran producción de leña, nuestra producción es comunal y no regional. Las personas que no están aca son las que se dedican a la producción y comercialización de leña
16. Interveniente señala que no calzaría por ningún motivo, que se aplica un reglamento en la provincia de Chiloé mientras el Estado no solucione la deuda histórica de las comunidades



17. Interviniente dice que el dialogo no puede seguir ya que nosotros rechazamos esta propuesta. El estado lo primero que tiene que hacer es que el estado tiene que entregar los territorios, y ponerse al día con la deuda histórica. El estado de Chile hace sus leyes entre cuatro paredes y luego la promulga, siendo que primero debe consultarnos a nosotros.
18. Interviniente plantea que una vez más el estado nos invade, nosotros de ninguna manera compartimos lo que nos hace, y lo ha hecho durante toda nuestra historia. En mi comunidad Hueke Trumao primero el Estado nos entregue nuestros potreros, son 35 mil hectáreas. En Chiloé aún nos queda montaña porque nosotros lo cuidamos y estamos ahí. No hemos aceptado que allá llegue el Pino, porque ese no es de acá. La leña para nosotros depende de nuestro Chaw, si él quiere nos da la leña. Somos miles acá en Chiloé, somos muchísimas comunidades indígenas, pero acá no están todos. Y nosotros como no tenemos huerta que trabajar, estamos acá. Exige la presencia de la directora de CONADI, para que le soluciones las demandas territoriales. Los servidores públicos no se dan el tiempo de conocer como viven los pueblos originarios. A mí desde niña me enseñaron mi cultura.
19. Interviniente señala ser mapuche huilliche, es bueno el dialogo, todos tenemos una lucha que nos une. Pero hago un llamado a dialogar, a conocer nuestras realidades, la leña es parte de nuestra cultura de nuestro día a día, de nuestra forma de subsistir. Todos conocemos nuestro clima, solo tenemos dos estaciones y no cuatro. La finalidad de esta ley es aumentar el número de fiscalizadores de CONAF, ellos nos atacan a nosotros los pequeños, ellos no se meten con los ricos. Como la ley nos va a medir con la misma vara a pequeños y a grandes. La ley es para sacarnos impuesto de la poca plata que ganamos, y vamos a ser perjudicados por que vamos a ser fiscalizados. Pero los más perjudicados serán los que compran. Es lamentable como nos miran. Ustedes creen que al Estado le importamos nosotros. Ustedes tienen que cumplir y no es porque les interesa el tema. Tenemos que ver que estrategia utilizar. Asegura que esta no es la instancia para bajarnos, sino buscar una estrategia para seguir avanzando. Todos sabemos cual es la realidad como pueblo acá en la provincia. Somos pacíficos porque así nos enseñaron, pero nuestra esencia es de rebeldía. Aprovechemos esta instancia para nuestros hijos y para el avance de nuestro pueblo.
20. Interviniente Cacique de Compu, hay un agradecimiento a las lamngenes que han hablado de Chaiten. Quiero decir dos cosas, primero pienso que esta ley puede ser para deforestar la isla de Chiloé. Que la leña empiece a salir y que vengan otros actores a comprar la leña, y la saquen, y suban los precios. Ese sería uno de los pasos para deforestar la cordillera, ya que hay muchas empresas que están interesados en ella. Nosotros estamos en mejores condiciones que otras comunidades ya que tenemos regularizada gran parte de nuestro territorio, pero no podemos ser egoístas con otras comunidades. No teniendo las tierras a nombre de las comunidades, no veo como podemos avanzar, si necesitamos solucionar ese problema para poder cumplir con la ley.
21. Se presentan los objetivos de la jornada, señalando que la finalidad es propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. Además de la elección de representantes para la Jornada de Diálogo Nacional.



Se exponen los Insumos de Trabajo a utilizar en el reglamento, los cuales son:

- Ley N°21.499 que regula la comercialización de los Biocombustibles Sólidos.
 - Propuesta de reglamento de la ley.
 - Informes de Deliberación Interna.
 - Matriz de análisis de la medida (Títulos, Capítulos, Artículos e Incisos).
22. Facilitadora presenta el punto I. de la primera Etapa de la jornada, sobre el Contexto General del proceso de consulta en la región de Los Lagos, repasando las Etapas del Proceso de Consulta "Reglamento Ley de Biocombustibles Sólidos". Posteriormente se exponen los antecedentes del proceso de consulta en la región.
 23. Comienza su intervención la abogada del Ministerio de Energía, Marisel Cademartori. Explica que la ley proviene de una moción parlamentaria, y dado que el decreto 66 no exige la aplicación de la consulta indígena cuando la ley deriva de esta moción, entonces por eso no se hizo. Hace hincapié que la ley y los reglamentos tiene un alcance nacional, por lo tanto, no puede tener diferenciación entre los territorios, y aplica a todos los chilenos. existen todas las flexibilidad para poder conversar e incorporar las propuestas que ustedes tienen en los distintos artículos. Por ejemplo, en el caso de las practicas culturales, y en el autoconsumo. Deja claro que la ley se mete con la comercialización y no con el autoconsumo. Señala que es falso que para un Nguillatun solo se podrá utilizar leña seca.
 24. Interviniente pregunta si la ley no tiene excepción, entonces cuando se pondrían a trabajar los servicios públicos que le competen, para poder trabajar en esta ley.
 25. Se responde que acá se esta haciendo todo lo posible para poder ajustar el reglamento a las necesidades de las comunidades. Respecto al tema de las tierras, estamos viendo como Ministerio como podemos abordarlo en el plan de modernización. Hace un llamado para seguir conversando en la jornada. Seria frustrante sacar un reglamento con aportes de todo el país y no de Chiloé.
 26. Interviniente (Luis) interpela a abogada que usted está imponiendo esto, para obligarnos a sacar un reglamento. Van a haber problemas si esto es así, porque se están metiendo con nuestra fuerza de trabajo, y tendrán que venir con un buen contingente, porque acá van a haber problemas si continuamos así, sin que se nos acoja nuestras demandad territoriales.
 27. Interviniente pregunta sobre lo que se dijo, que Chiloé quedara fuera del reglamento si no siguen las conversaciones. No pueden dejarnos fuera del reglamento. No esperen al punto de cortar las carreteras, yo estoy dispuesto a seguir trabajando, pero no lleguemos al punto de que quedemos fuera del reglamento.
 28. Abogada responde que, si no siguen las conversaciones y se analicen las propuestas de la isla sobre el reglamento, lamentablemente esas propuestas no podrán ser acogidas en el reglamento final.
 29. Interviniente dice acá todos podemos opinar, somos presidentes de los territorios y pide respeto para trabajar. Hay personas que es primera vez que vienen, no podemos perder el tiempo de un año de trabajo. Trabajemos con la SEREMI y su equipo, nosotros no nos mandamos solos, sino que hay gente de nuestro territorio detrás nuestro. Pide seguir trabando, y el que no le gusta se va a su casita, pero con respeto por favor.

30. Interviniente señala que es necesario que pase esto, aca hay distintas realidades, con distintas necesidades. Aca por ley hay cosas que el Ministerio puede hacer, pero otras cosas que lamentablemente este equipo no puede solucionar, y hay que ser sincero en ello. Propone que exista un compromiso del gobierno y las autoridades para trabajar en temas relevantes del territorio en forma posterior, como las demandas territoriales. Propone seguir trabajando y detener el proceso
31. Interviniente señala, que es necesario opinar y decir lo que pensamos. Los personeros en ningún momento han dado la posibilidad de trabajar bajo el Convenio 169 que es la que nos representa, no las otras leyes. Propone un artículo que sea designado específicamente para los pueblos originarios. Señala que hoy lo único que se busca es la firma para sacar el reglamento. En la ley no estamos considerados y en el reglamento muy poco. Por que no considerar el Convenio 169, ahí se dice que necesitamos un trato diferente, donde hasta nuestros adultos mayores deben ser tratados en forma diferente. Nosotros no tenemos documentación para hablar de la calidad de la leña. Si en Chile no tiene peso el Convenio 169, ¿entonces porque estamos haciendo esto?. Acá la ley no es igual para todos, siempre se cargan a los chicos y nunca controlan a las grandes empresas. Ustedes no traten de usarnos a nosotros. Si quieren seguir con esto, entonces que sea bajo el acuerdo de las leyes que a nosotros nos amparan, que es el Convenio 169. Estamos cansados y muy desconfiados del Estado.
32. Interviniente de Quinchao señala, somos una delegación de Quinchao, somos 40 comunidades que trabajamos en conjunto. Esta ley no nos favorece, fue hecha entre cuatro paredes, y es un tremendo problema para trabajar con la leña. Esta ley nos afecta mucho, pero espero llegar a algún acuerdo.
33. SEREMI señala que consiguió gestionar una reunión con la directora de CONADI, donde también estará la directora de Desarrollo Social, para ver los temas territoriales que afectan a los territorios. La fecha y lugar será coordinada con los territorios, pero esta la disponibilidad de desarrollarla en 15 días más.
34. Interviniente señala respecto a lo que señala la SEREMI es buena. Pero sostiene que es importante que la directora de CONADI pueda asistir a esta mesa, junto al ministro de desarrollo social. Que la reunión se haga en la mesa y no con cada territorio o comunidad. Se responde que se harán las gestiones, pero no se compromete la asistencia.
35. Interviniente señala que se podría seguir otro camino que tiene que ver la derogación de la ley. Pregunta a la asamblea, ¿cuántos en la mesa están de acuerdo con trabajar en derogar la ley? Pide el apoyo de los abogados asesores para ver esta alternativa. Marisel sostiene que están en su pleno derecho de trabajar en esta línea, pero pide avanzar en las propuestas de cada territorio.
36. Interviniente señala que esto tiene conversar con los territorios, con las comunidades y de ahí decidir si seguir avanzando en este proceso. No queremos perder nuestro tiempo, todos hemos llegado a la conclusión de no seguir, y no estamos de acuerdo con esto.
37. Abogada del Ministerio propone realizar una votación a mano alzada para determinar si continuar con la reunión



38. Interviniente, plantea seguir trabajando en las propuestas, pero seguir en forma ordenada considerando todas las propuestas de los territorios.
39. Interviniente (María) responde al respecto, seguir trabajando y respetar el horario que se estableció. Hay que cumplir con lo que se estableció inicialmente. Hay que ser responsables.
40. Interviniente propone que se les dé la oportunidad a las comunidades y asesores para conversar unos 10 a 15 minutos. Y ahí decidir si se continua o no.
41. Se vota a mano alzada si, continuar con la revisión de las propuestas, o dejar a las comunidades y asesores un tiempo para que deliberen y ponerse de acuerdo si siguen con el proceso.
42. Asamblea decide reunirse en una deliberación interna para decidir si continuar con el proceso.
43. Interviniente propone que la reunión de mañana se suspende, hasta que venga el Ministro de Desarrollo Social y Director de CONADI. Señala que las problemáticas son otras y que no se están tratando en esta mesa.
44. La asamblea decide continuar con el proceso, pero ponen la condición de que se les asegure una reunión con el Director Nacional de CONADI. Se responde que ese harán las gestiones pertinentes.

ACTA REUNIÓN 7 (DÍA 2)
ETAPA DE DIÁLOGOS DEL PROCESO DE CONSULTA
DE REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS
Diálogo Regional pueblo Mapuche-Williche, provincias de Chiloé y
Palena

En Dalcahue, en el Centro de Eventos El Relincho, ubicado en el kilómetro 3, en el sector Mocopulli comuna de Dalcahue, siendo las 09:40 horas del día lunes 08 de octubre de 2024, se da inicio al segundo día de reunión de la Etapa de Diálogo Regional del proceso de consulta indígena del Reglamento de la Ley N°21.499 que Regula los Biocombustibles Sólidos.

Facilitadora da la bienvenida a los asistentes de los pueblos Mapuche y Hulliches y, agradeciendo la recepción de la comuna y la asistencia de los presentes, además de manifestar que espera lograr los acuerdos en esta segunda jornada de reunión.

El día anterior, se logró avanzar en acuerdos en el Título V del reglamento correspondiente a los Artículos 28, 29 y 31 del reglamento, en tanto que en la jornada de hoy se trabajará en todos los otros artículos en donde las comunidades manifiestan tener propuestas.

Comienza a hacer su intervención la abogada del Ministerio de Energía Marisel Cademartori.

En la segunda etapa de la presente reunión, se presenta Propuesta de análisis de contenidos en la Etapa de Deliberación Interna realizadas por el pueblo Mapuche-Williche en la región de Los Lagos, las cuales se centran en los siguientes títulos:

TÍTULO I. Disposiciones generales

TÍTULO II. De las especificaciones técnicas mínimas de calidad de los biocombustibles sólidos y su métrica

TÍTULO V. Del autoconsumo de biocombustibles sólidos y de su transporte.

TÍTULO VI. Del plan de modernización del mercado de biocombustibles sólidos.

TÍTULO VII. Fiscalización.

En este marco, se comienzan a analizar las 19 propuestas según los Títulos entre los representantes del pueblo Mapuche en la región de Los Lagos y el Ministerio de Energía.

En consecuencia, los acuerdos y desacuerdos regionales de carácter preliminar a que se ha arribado respecto a las propuestas planteadas son las siguientes:

TÍTULO I. Disposiciones generales

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES		
Artículo 1° Objetivo y alcance.	El presente reglamento regula las siguientes materias: a) El procedimiento de dictación de las especificaciones técnicas que deberán cumplir los biocombustibles sólidos para su comercialización en Chile, el cual deberá contemplar a lo menos las materias indicadas en el inciso 3° del artículo 3° de la Ley. b) La facultad del Ministerio de Energía para fijar, mediante decreto supremo dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, excepciones temporales a la exigencia de algunas de las propiedades de los biocombustibles sólidos que se expendan o distribuyan en el país. c) Las condiciones de almacenamiento, mediciones, controles y registro de las operaciones que deberá considerar la certificación de los centros de procesamiento de biomasa.	<u>Propuesta Chaitén</u> Considerar el autoconsumo, ya que este impacta de forma directa en la economía de los grupos familiares. Regularización por organizaciones de base (Comunidades indígenas, Juntas de vecinos, OCF u otras)

	<p>d) El procedimiento para la obtención de la certificación de los centros de procesamiento de biomasa.</p> <p>e) Los requisitos que deberán cumplirse para la inscripción en los registros señalados en el inciso 1° del artículo 14° de la Ley, procedimiento de inscripción y reincorporación, periodicidad de actualización de la información y condiciones de almacenamiento y registro de las operaciones de los comercializadores.</p> <p>f) La equivalencia en relación con la leña, en peso u otra unidad de medida que se utilice para otros biocombustibles sólidos, y de la capacidad máxima de producción y comercialización de los pequeños centros de procesamiento de biomasa.</p> <p>g) Las condiciones que deben cumplirse para que se verifique el autoconsumo de biomasa y, la forma de acreditar habitualidad o comercialización en el transporte de biocombustibles sólidos en vehículos menores.</p> <p>h) Las obligaciones al transporte de la biomasa o biocombustibles sólidos en vehículos menores.</p> <p>i) La excepción del transporte de biocombustibles sólidos destinados a prácticas culturales de pueblos indígenas.</p> <p>j) La categorización en calidad de “mayores” de los vehículos motorizados.</p> <p>k) La forma y plazo en que se deberá desarrollar el proceso de participación ciudadana para efectos de la elaboración del Plan Nacional de Modernización del Mercado de Biocombustibles Sólidos.</p> <p>l) Las demás normas necesarias para la implementación y ejecución de los preceptos establecidos en la Ley.</p>	<p><u>Propuesta Hornopirén</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • No es consistente el límite en peso con lo que acá en la comuna al menos tenemos. <p><u>Propuesta Hornopirén</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • No debería ser regulado el peso del transporte para autoconsumo. <p>Ancud, Chonchi, Quinchao, Quellón sin comentarios en este artículo</p>
--	--	---

<p>Acuerdos Preliminares</p>	<p>Propuesta de Hornopirén: se acoge propuesta ya que está consignada en el Art. 31.</p> <p>Letra f del Art1. 1 La audiencia propone que se modifique la definición de un pequeño productor. Existen 3 propuestas: producción máxima de 100m3/año, 200m3 y 500m3. Existe voluntad del Ministerio de Energía cambiar las cantidades para adaptarlas a realidad. Esto se zanjará en el proceso de elaboración del Plan de Modernización.</p>	
<p>Desacuerdos Preliminares</p>	<p>Asistente propone poner un límite de producción de leña para grandes productores. Se explica que el Ministerio se preocupa del mercado de los biocombustibles, no de la protección del bosque, ya que es competencia de CONAF.</p>	
<p>Observaciones</p>		
<p>Artículo 2° Definiciones.</p>	<p>Para efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>a) Artefacto de Combustión de Biocombustibles Sólidos o Artefacto: Todo aparato certificado de conformidad a la normativa vigente, que sirva para la combustión de biocombustibles sólidos.</p> <p>b) Biomasa: Materia orgánica sólida, biodegradable, de origen vegetal o animal, que puede ser usada como materia prima para la elaboración de biocombustibles sólidos.</p> <p>c) Biocombustibles Sólidos: Combustibles elaborados a partir de biomasa de origen leñoso o no leñoso, tales como leña, pellet, carbón vegetal, briquetas y astillas.</p> <p>d) Carbón Vegetal: Biocombustible sólido derivado de la carbonización, destilación y pirólisis de la biomasa.</p> <p>e) Centro de Procesamiento de Biomasa: Establecimiento en el que se somete a la Biomasa a una serie de acciones o procesos destinados a convertirla en Biocombustible Sólido.</p> <p>f) Capacidad Productiva Anual de los</p>	<p><u>Propuesta Chaitén</u></p> <p>Recursos destinados a la educación territorial, convocados por organizaciones de base a través de la vinculación con la institucionalidad. Como CONAF, Capitanías de puerto, Carabineros y bienes nacionales.</p> <p><u>Propuesta Chaitén</u></p> <p>Diferenciar entre gran productor y pequeño productor de forma explícita: pequeño productor, realiza ventas a nivel local y extracción a pequeña escala (500 metros al año) y su actividad económica es de carácter temporal.</p> <p>Hornopirén, Ancud, Chonchi, Quinchao, Quellón sin comentarios en este artículo</p>

	<p>Centro de Procesamiento de Biomasa: Potencial de un Centro de Procesamiento de Biomasa para alcanzar su máximo nivel de producción de Biocombustibles Sólidos con el equipamiento e infraestructura con que cuenta.</p> <p>g) Certificación de los Centros de Procesamiento de Biomasa: Procedimiento mediante el cual, un organismo de certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° de la Ley, constata que las acciones y procesos que realizan los Centros de Procesamiento de Biomasa reúnen las condiciones para producir Biocombustibles Sólidos conforme a las especificaciones técnicas mínimas de calidad y métrica definidas por el Ministerio de Energía y, que cumplen las demás exigencias sobre almacenamiento, medición, control, registro, información al consumidor y, origen de la Biomasa establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.</p> <p>h) Comercializador: Persona natural o jurídica que ofrece Biocombustibles Sólidos a otros comercializadores para la venta o permuta o al consumidor final.</p> <p>i) Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad de los Biocombustibles Sólidos: Conjunto de requisitos mínimos de naturaleza física y relativos al origen de los Biocombustibles Sólidos, que éstos deben cumplir para su comercialización y, que serán definidos por el Ministerio de Energía mediante resolución exenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley.</p> <p>j) Leña: Biocombustible Sólido correspondiente a una porción de madera dimensionada y sometida a un proceso de secado, para ser utilizada como combustible para uso residencial o industrial.</p> <p>k) Ley: Ley N°21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos.</p>	
--	--	--

	<p>l) Metro Cúbico Estéreo: Ruma de material sólido, circunscrita a un cubo de un metro de ancho, un metro de largo y un metro de alto, incluyendo los espacios de aire entre los trozos de dicho material.</p> <p>m) Métrica: Corresponde a la determinación de la unidad física en la que se deberán comercializar los Biocombustibles Sólidos, y que será fijada por el Ministerio mediante resolución exenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley.</p> <p>n) Ministerio: Ministerio de Energía.</p> <p>o) Organismo de Certificación: Persona jurídica autorizada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de conformidad a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 3° de la ley N°18.410 que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, encargada de certificar que los Centros de Procesamiento de Biomasa reúnan las condiciones para producir Biocombustibles Sólidos conforme a las Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad y la Métrica definida por el Ministerio, o que los Biocombustibles Sólidos cumplan dichas especificaciones, según sea el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f), del artículo 2°, de la Ley.</p> <p>p) Pequeño Centro de Procesamiento de Biomasa: Centro de Procesamiento de Biomasa que tiene capacidad para producir y comercializar anualmente una cantidad igual o inferior a quinientos metros cúbicos estéreos (500 m³st) de leña al año, o su equivalente en peso u otra unidad de medida de otros tipos de biocombustibles sólidos provenientes de la biomasa, según lo determine el presente reglamento.</p> <p>q) Plan: Plan de Modernización del Mercado de Biocombustibles Sólidos.</p> <p>r) Pellet: Biocombustible Sólido densificado a partir de Biomasa, con o sin</p>	
--	---	--

	<p>aditivos, generalmente con una forma cilíndrica, de longitud aleatoria y con extremos romos, para ser utilizado como combustible para uso residencial o industrial.</p> <p>s) Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.</p> <p>t) Transportista: Persona natural o jurídica propietaria del vehículo utilizado para el transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a su comercialización o de Biomasa para ser procesada en un Centro de Procesamiento de Biomasa.</p> <p>u) Vehículos Menores: Vehículos motorizados destinados a circular por calles y caminos y, diseñado para el transporte de personas, cuyo peso bruto vehicular es inferior a dos mil setecientos kilogramos (2.700 kg.).</p> <p>v) Vehículos Mayores: Vehículos motorizados destinados a circular por calles y caminos, cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a dos mil setecientos kilogramos (2.700 kg.).</p>	
<p>Acuerdo Preliminar</p>	<p>Propuesta Chaitén: la primera propuesta se acuerda que va a ser considerada una vez que se dé inicio a trabajar en el Plan de Modernización.</p> <p>Respecto a la diferenciación entre pequeño y mediano productor, se hace referencia a lo discutido y acordado en el Artículo 1, existen 3 propuestas, lo que será zanjado durante la confección del Plan de Modernización, pero se acoge propuesta en el sentido de ajustar la cantidad a la realidad local.</p>	
<p>Desacuerdo Preliminar</p>		
<p>Observaciones</p>		

TÍTULO II. De las especificaciones técnicas mínimas de calidad de los biocombustibles sólidos y su métrica

<p>TÍTULO II DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIDAD DE LOS BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS Y SU MÉTRICA</p>
<p>Capítulo 1. Del procedimiento para establecer o actualizar las Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad de los Biocombustibles Sólidos y su Métrica</p>

<p>Artículo 6° Coordinación Intersectorial</p>	<p>Artículo 6° Coordinación intersectorial. Elaborado el informe técnico preliminar referido en el artículo 5° del presente reglamento, el Ministerio, lo remitirá, a lo menos, a los ministerios de Agricultura, del Medio Ambiente y de Transporte y de Telecomunicaciones, con el fin de precaver su adecuación a sus respectivas normas sectoriales. Dichos ministerios, tendrán un plazo de 20 días, contados desde la fecha de total tramitación del oficio respectivo, para informar aquello que estimen pertinente en el ámbito de sus competencias. Vencido el plazo antes señalado, habiéndose o no recibido el referido informe, se iniciará la etapa de consulta pública.</p>	<p>Propuesta Chonchi</p> <p>Agregar a la etapa de coordinación intersectorial a CONADI como otro ente que vele por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.</p>
<p>Acuerdo Preliminar</p>	<p>Se acoge propuesta de interviniente en el sentido de incorporar a CONADI en la etapa de coordinación intersectorial para la confección de las especificaciones técnicas.</p>	
<p>Desacuerdo Preliminar</p>		
<p>Observaciones</p>		
<p>Artículo 7° Consulta Pública.</p>	<p>Culminada la etapa de coordinación intersectorial, el Ministerio publicará en su sitio web el informe técnico preliminar y procederá a realizar una consulta pública nacional e internacional de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N°117, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, o aquella que la reemplace y, en el Decreto Supremo N°77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento de ejecución del título I de la Ley N°19.912 y requisitos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, o aquel que lo reemplace.</p> <p>La consulta pública se realizará a través del sitio web del Ministerio, pudiendo complementarse con talleres explicativos y, se extenderá por 30 días, contados desde la publicación del llamado respectivo en un diario de circulación nacional, indicándose expresamente en dicha publicación, la fecha</p>	<p>Propuesta Chonchi</p> <p>Agregar a CONADI para que mediante esta se informe a los pueblos indígenas sobre el proceso de consulta ciudadana y facilite su participación.</p> <p>Chaitén, Hornopirén, Ancud, Quinchao, Quellón sin comentarios en este artículo</p>

	<p>de término de la consulta. Las personas naturales y jurídicas que deseen formular preguntas y/u observaciones, podrán hacerlo a través del señalado sitio web, completando el formulario que se publicará en el mismo para este fin.</p> <p>Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, el Ministerio procederá a confeccionar un documento técnico de respuesta que servirá de base para la elaboración del informe técnico final, y cuya publicación en el sitio web del Ministerio, dará por concluido el proceso de consulta pública.</p>	
Acuerdo Preliminar	Propuesta Chonchi: se acoge la propuesta, Ministerio de Energía requerirá la intervención de CONADI a fin de convocar a las comunidades al proceso de consulta pública. Así mismo se compromete a crear un plan de difusión que asegure la participación de las comunidades indígenas en este proceso, asegurando que dichas comunidades tengan plazo para participar.	
Desacuerdo Preliminar		
Observaciones		
Capítulo 2. De las excepciones temporales a la aplicación de las Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad de los Biocombustibles Sólidos y su Métrica		
Artículo 10° Fundamento de las excepciones y procedimiento para su establecimiento.	<p>Cuando la seguridad del abastecimiento energético así lo requiera, considerando un aumento no programado de la demanda nacional o el déficit o contracción de la oferta de los Biocombustibles Sólidos que cuenten con Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad y Métrica, en los mercados nacionales o internacionales, el Ministerio, podrá disponer mediante decreto supremo expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, excepciones temporales a la aplicación de una o más de dichas especificaciones.</p> <p>Para fijar tales excepciones temporales se requerirá, en forma previa, contar con un informe técnico elaborado por el Ministerio que justifique dicha medida, el que deberá especificar, a lo menos, el Biocombustible Sólido respecto del cual se recomienda aplicar la excepción temporal,</p>	<p><u>Propuesta Chonchi</u></p> <p>Establecer como excepción temporal el encontrarse el país en una situación de catástrofe o emergencia.</p>

	la o las Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad y Métrica sobre las cuales se establecerá la excepción, la duración de dicha excepción, el territorio en el cual aplica y sus fundamentos.	
Acuerdo Preliminar	Propuesta Chonchi: se acoge propuesta de Chonchi, ya que se encuentra comprendida en el artículo propuesto.	
Desacuerdo Preliminar		
Observaciones		

TÍTULO III. De las obligaciones de los centros de procesamiento de biomasa y de los comercializadores de biocombustibles sólidos

TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE PROCESAMIENTO DE BIOMASA Y DE LOS COMERCIALIZADORES DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS		
Capítulo 1. De la Certificación y de las condiciones de almacenamiento, medición, control y registro de las operaciones de los Centros de Procesamiento de Biomasa		
<p>Artículo 12° Condiciones para la certificación.</p>	<p>Los Centros de Procesamiento de Biomasa, sólo podrán obtener la certificación a la que hace referencia el artículo precedente si, además de cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad y Métrica fijadas por el Ministerio para la comercialización del respectivo Biocombustible Sólido cumplen, asimismo, con las condiciones de almacenamiento, medición, control y registro, y acreditan el cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable respecto al origen de la Biomasa que se establecen en el presente capítulo.</p>	<p><u>Propuesta Chaitén</u></p> <p>Certificación para recolectores de biomasa, sin corte de árbol vivo regulada por organizaciones de base (Comunidades indígenas, Juntas de vecinos, OCF u otras).</p> <hr/> <p><u>Propuesta de Hornopirén</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • (requisitos para certificación) Adaptadas a los materiales que poseen las comunidades. Y que no requieran tantas barreras para construir sus galpones de secado o almacenamiento (Autorizaciones para construir de municipios).
<p>Acuerdo Preliminar</p>	<p>Propuesta de Chaitén: respecto a la certificación de recolectores de biomasa, se aclara que esta actividad no se encuentra regulada por el reglamento. Chaiten solicita regular la recolección de Biomasa en el reglamento. MEN explica que no se puede por límite legal pero se ofrece derivar a la CONAF la inquietud. Se agregan asesorías sobre el cumplimiento de la legislación forestal y permisos</p>	

	<p>Propuesta de Hornopirén: Se acuerda derivar a las Municipalidades correspondientes el planteamiento considerándose que, el Ministerio de energía carece de facultades sobre permisos municipales para construir galpones.</p> <p>Propuesta Chonchi-Quellón: Se explica que el MEN carece de facultades sobre las tierras, pero de acuerdo a lo convenido durante esta jornada, el Ministerio de Energía se compromete a gestionar reunión con el director Nacional de CONADI para plantear todas las inquietudes y demandas manifestadas acerca de la reivindicación territorial</p>
Desacuerdo Preliminar	
Observaciones	
<p>Artículo 13° Condiciones de almacenamiento.</p>	<p>El almacenamiento de Biocombustible Sólido deberá cumplir con las siguientes condiciones que permitan asegurar la mantención de su calidad hasta su comercialización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar una cobertura que los mantenga libres de la humedad ambiental. ● Utilizar un espacio con adecuada circulación de aire. Tratándose de Leña, dicha circulación de aire deberá mantenerse en la base y entre las rumas o lotes de biocombustible acopiado. ● Utilizar elementos que impidan su contacto directo con la humedad del suelo. ● Disponer de espacios físicos para mantener separada e identificada la Biomasa del Biocombustible Sólido.
	<p><u>Propuesta Chonchi – Quellón</u></p> <p>Comunidades indican que en muchos casos no cuentan con los recursos económicos para adquirir materiales e instalaciones para cumplir con estos puntos, por lo cual solicitan recursos y en los casos de las comunidades que no cuentan con la tenencia de sus tierras ver con las instancias que correspondan acelerar este proceso.</p> <p>Chaitén, Hornopirén, Ancud, Chonchi, Quinchao, sin comentarios en este artículo</p>
Acuerdo Preliminar	<p>Propuesta Chonchi – Quellon: Respecto a los recursos económicos se acoge la propuesta en el sentido de considerarla durante la confección del plan de modernización.</p> <p>Se explica que el MEN carece de facultades sobre las tierras, pero de acuerdo a lo convenido durante esta jornada, el Ministerio de Energía se compromete a gestionar reunión con el director Nacional de CONADI para plantear todas las inquietudes y demandas manifestadas acerca de la reivindicación territorial.</p>
Desacuerdo Preliminar	
Observaciones	

<p>Artículo 15° Condiciones para el control permanente y registro de operaciones que deben cumplir los Centros de Procesamiento de Biomasa.</p>	<p>Los Centros de Procesamiento de Biomasa deberán monitorear el cumplimiento de las respectivas Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad y Métrica, durante y después del procesamiento del Biocombustible Sólido, mediante acciones y controles permanentes y, mantener a través de cualquier medio, un registro escrito de dicho control, que contenga, el detalle del origen de la Biomasa, mediante la identificación de, al menos, volumen, procedencia y fecha de ingreso al centro de procesamiento, la acreditación del cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable respecto a su origen, y su fecha de procesamiento, comercialización o distribución y destino del Biocombustible Sólido.</p>	<p><u>Propuesta Chonchi – Quellón</u></p> <p>Existen comunidades que no cuentan con la tenencia legal de sus tierras, por lo cual no es posible cumplir en el punto de la reglamentación aplicable respecto a su origen.</p>
<p>Acuerdo Preliminar</p>	<p>Propuesta Chonchi – Quellon: Se explica que el MEN carece de facultades pero, de acuerdo a lo convenido Ministerio de Energía se compromete a gestionar reunión con la CONADI para plantear todas las inquietudes y demandas manifestadas acerca de la reivindicación territorial</p>	
<p>Desacuerdo Preliminar</p>		
<p>Observaciones</p>		
<p>Artículo 16° Acreditación del cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable respecto al origen de la Biomasa.</p>	<p>Los Centros de Procesamiento de Biomasa deberán siempre acreditar el cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable respecto al origen de la Biomasa utilizada, a requerimiento del Organismo Certificador y/o la Superintendencia. Tratándose de la Biomasa proveniente de troncos o trozas de madera que no sean de especies nativas provenientes de terrenos o bosques privados, deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 bis del Decreto con Fuerza de Ley N°15, de 1968, del Ministerio de Agricultura, que modifica leyes de control aplicables por el Ministerio de</p>	<p><u>Propuesta Chaitén</u></p> <p>Considerar que la recolección es una práctica habitual territorial, debido a que sobre el 50% de los predios son fiscales. La recolección sin corte a nivel local en ríos, playas, bordes costeros, servidumbres y sendas de tendido eléctrico.</p> <p><u>Propuesta Chonchi – Quellón</u></p> <p>Existen comunidades que no cuentan con la tenencia legal de sus tierras, por lo cual no es posible cumplir este artículo. Se solicita ver con las instancias que correspondan acelerar el proceso de tenencia legal de sus tierras.</p>

	<p>Agricultura, establece normas sobre actividades apícolas y sanciona la explotación ilegal de maderas, y su reglamento.</p> <p>Tratándose de Biomasa proveniente de plantaciones amparadas en la legislación forestal vigente, la acreditación de su origen, también se podrá realizar con la información contenida en el respectivo plan de manejo y aviso de ejecución u otro instrumento que lo reemplace.</p> <p>Por su parte, tratándose de la Biomasa proveniente de bosque nativo, su origen deberá acreditarse con las respectivas guías de libre tránsito u otro instrumento que lo reemplace y con el respectivo plan de manejo aprobado previamente por la Corporación Nacional Forestal o, la autorización simple de corta, cuando corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58° de la ley 20.283 de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.</p> <p>En los demás casos, el Centro de Procesamiento de Biomasa deberá acreditar el cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable respecto al origen de la Biomasa, mediante una declaración jurada simple y/o guía de despacho, factura u otro instrumento que lo reemplace en conformidad con la normativa tributaria y forestal vigente. Este respaldo debe existir para cada partida de Biomasa producida, recolectada o comprada a terceros.</p> <p>Asimismo, los Centros de Procesamiento de Biomasa que procesen Leña, deberán contar con</p>	
--	---	--

	<p>una declaración jurada simple de no comercializar leña proveniente de especies en categoría de conservación, de aquellas contempladas como tales en el Decreto N°29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, ni proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo que sean nocivas para el medioambiente.</p> <p>Las declaraciones juradas a que hacen referencia los incisos quinto y sexto del presente artículo deberán contener, a lo menos, la siguiente información:</p> <p>a) Identificación del Centro de Procesamiento de Biomasa, con la indicación del nombre o razón social, representante legal y Rol Único Tributario de ambos, o de la persona natural, cuando corresponda.</p> <p>b) Señalamiento del cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable respecto al origen de la Biomasa objeto de la declaración, cuando corresponda.</p> <p>c) Volumen, lote o partida del Biocombustible Sólido, respecto de los cuales se emite la declaración.</p> <p>d) Datos que permitan la identificación del predio de origen de la Biomasa, tales como sector, comuna, provincia, Región, coordenadas geográficas y/o número de rol, cuando corresponda.</p>	
<p>Acuerdo Preliminar</p>	<p>Propuesta de Chaitén: Se reitera que la recolección de Biomasa no se encuentra regulado en el Reglamento. Si bien se insiste en la propuesta, se acuerda remitir la inquietud a CONAF</p>	

	Propuesta de Chonchio-Quellón: Se explica que el MEN carece de facultades pero, de acuerdo a lo convenido Ministerio de Energía se compromete a gestionar reunión con la CONADI para plantear todas las inquietudes y demandas manifestadas acerca de la reivindicación territorial	
Desacuerdo Preliminar		
Observaciones		
Artículo 19° Del Control Permanente y Registro de sus Operaciones.	<p>Los Comercializadores deberán realizar el control permanente de la calidad y métrica de los Biocombustible Sólidos, de manera que éstos cumplan con las respectivas Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad y Métrica.</p> <p>El comercializador deberá mantener a través de cualquier medio, respecto de los Biocombustibles Sólidos que comercialice, un registro escrito de:</p> <p>a) Su control permanente de su calidad y métrica. b) Su origen. c) Su ventas.</p> <p>Su inventario.</p>	<p>Propuesta Chonchi – Quellón</p> <p>Existen comunidades que no cuentan con la tenencia legal de sus tierras, por lo cual no es posible cumplir este punto. Se solicita ver con las instancias que correspondan acelerar el proceso de tenencia legal de sus tierras.</p>
Acuerdo Preliminar	Se explica que el MEN carece de facultades sobre tierras pero, de acuerdo a lo convenido en esta jornada, el Ministerio de Energía se compromete a gestionar reunión con el Director Nacional de la CONADI para plantear todas las inquietudes y demandas manifestadas acerca de la reivindicación territorial	
Desacuerdo Preliminar		
Observaciones		
Capítulo 3. Del procedimiento para obtener la Certificación del Centro de Procesamiento de Biomasa		
Artículo 21 Requisitos para la certificación del Centros de procesamiento de biomasa	<p>Todo Centro de Procesamiento de Biomasa deberá certificarse a través de un Organismo de Certificación, autorizado como tal por la Superintendencia de acuerdo con lo dispuesto en su resolución exenta electrónica N°17.227, de 2023, o aquella que la reemplace.</p> <p>La certificación a la que hace referencia el inciso precedente sólo se obtendrá en la medida que el respectivo Organismo de Certificación, constate que las acciones y procesos que realizan los Centros de</p>	<p>Propuesta Chonchi – Quellón</p> <p>Existen comunidades que no cuentan con la tenencia legal de sus tierras, por lo cual no es posible cumplir con lo que respecta al origen de la Biomasa indicada en este artículo. Se solicita ver con las instancias que correspondan acelerar el proceso de tenencia legal de sus tierras.</p>

	<p>Procesamiento de Biomasa reúnen las condiciones para producir Biocombustibles Sólidos conforme a las Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad y Métrica definidas por el Ministerio, y que cumplen las demás exigencias sobre almacenamiento, medición, control, registro, información al consumidor y origen de la Biomasa establecidas en la Ley y en el presente reglamento, con la periodicidad y vigencia que se establezca en el respectivo protocolo que se defina mediante resolución de la Superintendencia.</p> <p>El Organismo de Certificación deberá registrar todos los procesos de certificación que realice, emitiendo un certificado que dé cuenta del resultado de estos, y otorgando, cuando corresponda, un sello que deberá ser exhibido en un lugar visible al público por el respectivo Centro de Procesamiento de Biomasa, según se establece en el artículo 17° del presente reglamento.</p>	<p>Chaitén, Hornopirén, Ancud, Chonchi, Quinchao, sin comentarios en este artículo</p>
<p>Acuerdo Preliminar</p>	<p>Se explica que el MEN carece de facultades sobre tierras pero, de acuerdo a lo convenido en esta jornada, el Ministerio de Energía se compromete a gestionar reunión con el Director Nacional de la CONADI para plantear todas las inquietudes y demandas manifestadas acerca de la reivindicación territorial</p>	
<p>Desacuerdo Preliminar</p>		
<p>Observaciones</p>		

TÍTULO V. Del autoconsumo de biocombustibles sólidos y de su transporte.

<p style="text-align: center;">TÍTULO V DEL AUTOCONSUMO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS Y DE SU TRANSPORTE</p>		
<p style="text-align: center;">Capítulo 1. Del Autoconsumo de Biocombustibles Sólidos</p>		
<p>Artículo 28° Definición de autoconsumo</p>	<p>Se entenderá por autoconsumo el consumo de Biomasa producida en un inmueble del que se es propietario, poseedor o mero tenedor, cuando éste no se destine a la comercialización.</p>	<p><u>Hornopirén</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las comunidades indígenas el fuego es parte fundamental de su cultura (consuetudinario). El fuego se utiliza para cocinar, calentar, iluminar, limpiar y renovar el suelo. En Hualaihué

	<p>Para este efecto, se entenderá que existe comercialización, cuando en el respectivo inmueble se exhiba algún medio de publicidad asociado a su venta o, se constate la comercialización flagrante. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de bosque nativo, la extracción de Biomasa para autoconsumo deberá contar, en forma previa, con la aprobación por parte de la Corporación Nacional Forestal del Plan de Manejo Forestal o la Autorización Simple de Corta, cumpliendo lo estipulado por la ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal para el traslado de los productos nativos.</p>	<p>en wetripantru, hervido de mariscos y ahumado de cholgas y pescados, cocido de Maderas en el oficio de constructores de orilla (embarcaciones)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fogatas libre de artefactos (ej. Cocinas, combustiones) • Economía de subsistencia, venta a pequeña escala (no es vendedor habitual), trueque. <p>Ancud Que se especifique y se detalle el autoconsumo.</p> <p>Chaitén, Chonchi, Quinchao, Quellón sin comentarios en este artículo</p>
<p>Acuerdo Preliminar</p>	<p>Art. 28</p> <p>Propuesta Hornopirén: Se analiza la propuesta del Traxquin, frente al cual se está avanzando para darle cabida dentro del reglamento. Ministerio de Energía buscará una solución que se expondrá en el diálogo nacional para que los pueblos puedan seguir realizando esta práctica sin inconvenientes.</p> <p>El traxquin se puede realizar con biomasa, ya que esta ley aplica sólo a los biocombustibles sólidos.</p> <p>Los otros usos que la localidad propone incorporar en el artículo, de acuerdo a la exposición ya se encuentran agregados al concepto de práctica cultural.</p> <p>Propuesta Ancud: Se aclara el concepto de autoconsumo respecto a propuesta de Ancud.</p> <p>Se plantea por los asistentes la necesidad de incorporar como práctica cultural el uso de la leña para la construcción artesanal, respecto a lo cual el Ministerio accede (construcción de cercas, jaulas de peces y otros).</p>	
<p>Desacuerdo Preliminar</p>		
<p>Observaciones</p>		
<p>Artículo 29° Presunción de autoconsumo en el transporte de Biocombustibles Sólidos.</p>	<p>Se presumirá que el transporte de Biocombustibles Sólidos en vehículos menores está destinado al autoconsumo, salvo que exista habitualidad o se acredite comercialización.</p> <p>Existirá habitualidad en el transporte de Biocombustibles Sólidos en vehículos menores, cuando se constate que se ha transportado Biocombustibles Sólidos o</p>	<p>Propuesta Hornopirén</p> <p>No es consistente el límite en peso con lo que acá en la comuna al menos tenemos.</p> <p>No debería ser regulado el peso del transporte para autoconsumo.</p> <p>Como comuna se usa mucho el</p>

	<p>Biomasa, en más de dos ocasiones, en un plazo de siete días corridos.</p> <p>Asimismo, existirá comercialización de Biocombustibles Sólidos en vehículos menores, cuando en estos, se exhiba algún medio de publicidad asociado a su venta o, se constate la comercialización flagrante, o cuando éstos lleven remolques, semirremolques o elementos de carga adosados al vehículo o modificaciones que aumenten la capacidad de carga de este.</p> <p>En caso de existir habitualidad o comercialización en los términos antes descritos, el Transportista deberá acreditar el cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable respecto al origen de la Biomasa, esto es, que el Biocombustible Sólido proviene de un Centro de Procesamiento de Biomasa certificado o, si es que fue producido por el mismo Transportista, que éste cuenta con la respectiva certificación como Centro de Procesamiento de Biomasa que lo habilita para comercializarlo.</p>	<p>movimiento de leña “solidario” como para curantos, donaciones a colegios, jardín infantil, ferias, velorios de vecinos, personas de tercera edad, etc.</p> <p>La comuna cuenta con fiordos e islas donde no existen caminos y se usan lanchas menores para trasladar leña de autoconsumo. Para las comunidades indígenas el fuego es fundamental de su cultura, economías de subsistencia/fogatas libres de artefactos. Propuesta Hornopirén</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como comuna se usa mucho el movimiento de leña “solidario” como para curantos, donaciones a colegios, jardín infantil, ferias, velorios de vecinos, personas de tercera edad, etc. Propuesta Hornopirén • La comuna cuenta con fiordos e islas donde no existen caminos y se usan lanchas menores para trasladar leña de autoconsumo. <p>Propuesta Chonchi</p> <p>Establecer una presunción de autoconsumo anual en el transporte de Biocombustibles Sólidos para los pueblos indígenas, sujeta a una cantidad determinada de 30 metros de leña y a una declaración jurada simple otorgada por el dirigente de la comunidad respectiva.</p> <p>Propuesta de Quinchao</p> <p>El traslado en nuestra comuna aparte de ser terrestre es también marítimo.</p> <p>Chaitén, Ancud, Quellón sin comentarios en este artículo.</p>
<p>Acuerdo Preliminar</p>	<p>Art. 29:</p>	

	<p>Propuesta de Hornopirén: Se acoge aumentar el peso bruto de los vehículos para transporte de biocombustibles en vehículos menores. Una de las posibilidades que se plantea por parte del Ministerio es homologarlo hasta el peso de los vehículos medianos, acorde a la legislación de Ministerio de Transporte, sin embargo, el peso exacto se cerrará en el diálogo nacional.</p> <p>Se aclara que el autoconsumo no se encuentra asociado a un peso ni a un volumen limitado.</p> <p>Respecto a los usos propuestos como práctica cultural, se aclara que todos estos ya se encuentran comprendidos en el Art. 31.</p> <p>Finalmente, se precisa que no se imponen limitaciones respecto al transporte marítimo, por lo que no se debería fiscalizar por la Ley ni por el reglamento de BCS. Tampoco en carretas de bueyes.</p> <p>Propuesta de Chonchi: Solicitan establecer una presunción de autoconsumo, sujeta a una cantidad de 30m3. Se explica que el autoconsumo no se encuentra asociado a una limitación de volumen de biocombustible para este efecto y por lo tanto se consensua que si el uso que se le dará corresponde a una práctica cultural, lo aplicable es lo establecido en el Art. 31.</p> <p>Propuesta Quinchao: se precisa que no se imponen limitaciones respecto al transporte marítimo, por lo que no se debería fiscalizar por la Ley ni por el reglamento de BCS.</p>
Desacuerdo Preliminar	
Observaciones	
Capítulo 2. Del transporte de Biocombustibles Sólidos	
<p>Artículo 31° Del transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas</p>	<p>Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas, todas aquellas actividades de carácter religioso, recreativo o medicinal que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos, excluyendo su comercialización, realizadas por personas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pertenezcan a pueblos indígenas.</p> <p>Para realizar el transporte de Biocombustibles destinado a prácticas</p> <p><u>Propuesta de Chaitén</u></p> <p>Se entenderá autoconsumo para la elaboración de alimentos, cocción de carnes, mariscos, productos ahumados otros de origen vegetal, animal y calefacción habitacional.</p> <p><u>Propuesta de Quinchao</u></p> <p>¿Qué entiende esta ley por fines de lucro, prácticas culturales o autoconsumo?, se debe especificar bien los aspectos que contempla cada uno para no quedar a criterio de un fiscalizador. En cada territorio existen diferentes prácticas culturales.</p>

	<p>culturales propias de los pueblos indígenas, deberá acreditarse que su destino y uso, es para dichos fines, mediante la exhibición de una declaración jurada simple que contenga:</p> <p>a) Individualización del Transportista. b) Origen, tipo y volumen del Biocombustible Sólido transportado. c) Lugar de destino. d) Tipo o nombre de la o las actividades en que el Biocombustible Sólido transportado será utilizado. e) Fecha de realización de dichas actividades.</p>	<p>Como uso consuetudinario también ha existido siempre el comercio de leña, además, este no solo ocupa la medida de metro cubico, sino también la venta de árboles completos, que se traslada incluso via marítima.</p> <p><u>Propuesta de Quinchao</u></p> <p>En el caso de aprobarse esta ley, debería existir una excepción comunal, por ejemplo, a través de una ordenanza municipal, puesto que, ancestralmente se ha utilizado la leña para consumo, comercio, prácticas culturales, que no se ven reflejadas en la ley que se presenta</p> <p>Hornopirén, Ancud, Chonchi, Quinchao, Quellón sin comentarios en este artículo</p>
<p>Acuerdo Preliminar</p>	<p>Art. 31:</p> <p>Propuesta Chaitén: Ministerio de Energía explica que cerrados a la fecha 8 diálogos regionales, como preacuerdo se ha aumentado el alcance de la definición de práctica cultural a: Espiritual, medicinal, artes y artesanía, recreativo, culinario gastronómico, doméstico, sociocultural; por lo que se acoge propuesta de Chaitén, ya que los usos propuestos ya se encuentran incorporados a dicha definición. Así mismo se aclara que según este artículo quien sea indígena puede trasladar biocombustible sólido para estos fines en cualquier vehículo, cualquier volumen y cuántas veces necesite.</p> <p>Se acuerda incorporar construcción de embarcaciones artesanal a prácticas culturales, lo que se llevará como propuesta al diálogo nacional.</p> <p>Durante la reunión Chaitén Plantea la necesidad de regular el ingreso de vehículos mayores a sector de la playa con el fin de recolectar leña muerta, con el objeto de proteger los nidos de la avifauna que nidifica en el borde de la playa. Se acuerda remitir formalmente al Ministerio de Medio Ambiente dicho planteamiento a fin de que sea analizado y eventualmente incorporado a la legislación, como así mismo se fortalezca la fiscalización al respecto.</p> <p>Propuesta de Ancud: durante la reunión se solicita agregar los Viloche dentro de la definición de prácticas culturales. Se acuerda agregar el término de “Construcción artesanal” dentro de las definiciones de prácticas culturales para este efecto.</p> <p>Durante la reunión también se plantea incorporar a dicha definición la elaboración de carbón vegetal. Ministerio de Energía aclara que como la materia prima de este uso es</p>	

	<p>biomasa, no habría problemas para su uso en hornos, ya que esta no se transporta para ser comercializada siendo innecesario incorporarlo al artículo en análisis.</p> <p>Propuesta de Qunchao: se aclara que se entiende en el reglamento por fines de lucro, práctica cultural y autoconsumo. Luego, se explica que las prácticas culturales, sólo tiene la limitación de la comercialización, por lo tanto, no es posible incorporar la venta en esta categoría.</p> <p>Respecto a la excepción comunal que proponen se aclara que el reglamento es de alcance nacional sin perjuicio que los usos que proponen incorporar ya se encuentran considerados como práctica cultural, salvo la comercialización.</p> <p>Durante la reunión se aclara las formas de acreditar la calidad indígena y el uso para efectos de aplicarse el Art. 31. Ministerio de Energía propone que estos medios de prueba sean una declaración jurada simple y el certificado de calidad indígena de CONADI. Durante la reunión se acoge considerar la propuesta de Quellón respecto a que el transporte para prácticas culturales además deba probarse con una declaración jurada firmada o timbrada por los dirigentes o autoridades ancestrales si el transportista indígena lo tuviere.</p>
Desacuerdo Preliminar	Se derivará inquietud de eliminar la fiscalización de la Ley de Bosque Nativo a personas con calidad indígena, pero el Reglamento de la Ley 21499 no lo puede incorporar porque no es materia de competencias del Ministerio de Energía.
Observaciones	

TÍTULO VI. Del plan de modernización del mercado de biocombustibles sólidos

TÍTULO VI		
DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS		
Capítulo 1. De la elaboración del Plan Nacional de Modernización del Mercado de Biocombustibles Sólidos		
Artículo 33° Confección del anteproyecto del Plan	El Ministerio, con la colaboración del Ministerio de Agricultura y las instituciones y organismos que tengan competencia normativa de fiscalización o ejecución en materias que inciden en el mercado de Biocombustibles Sólidos, confeccionará un anteproyecto de Plan que deberá comprender, a lo menos, las siguientes materias: planes de acompañamiento a los pequeños productores y asociatividad entre éstos; fomento de la certificación de los Centros de Procesamiento de Biomasa y de la inscripción de los Centros de	<p><u>Propuesta Chaitén</u></p> <p>Iniciar un plan desde la consulta territorial. Vincular organizaciones de base. Integrar convenio 169 y agenda 2030.</p> <p><u>Propuesta Chonchi</u></p> <p>Establecer como materia del anteproyecto del Plan Nacional de Modernización del Mercado de Biocombustibles Sólidos la reforestación campesina. Como también programas</p>

	<p>Procesamiento de Biomasa y comercializadores; coordinación entre los programas de reacondicionamiento térmico de viviendas; recambio de artefactos residenciales e institucionales; las medidas atinentes a calefacción contempladas en los planes de prevención y/o descontaminación atmosférica y otras políticas públicas relacionadas con la comercialización, la información y estadísticas relativas a ésta, y el uso de biocombustibles sólidos; metas y objetivos a nivel nacional, regional o local, considerando plazos y gradualidad en su cumplimiento.</p> <p>Tratándose del Capítulo Indígena del anteproyecto de dicho Plan, su elaboración considerará un proceso participativo indígena, de acuerdo con lo dispuesto en el número 1, del artículo 7° del Convenio N°169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>de reforestación de especies nativas enfocados a los Centros de Producción de Biomasa.</p> <p>Hornopirén, Ancud, Quinchao, Quellón sin comentarios en este artículo</p>
<p>Acuerdo Preliminar</p>	<p>Propuesta de Chaitén: Ministerio de Energía da lectura del Art. 7 del Convenio 169 y plantea propuesta de procedimiento participativo para la confección del capítulo indígena del plan de modernización de biocombustibles sólidos.</p> <p>Después del debate se acoge propuesta de Chaitén en el sentido de aprobarse el procedimiento planteado y de asumir el compromiso de que dicho procedimiento se realizará de conformidad al citado Art. 7 y teniendo en vista lo pertinente de la Agenda 2030.</p> <p>Con respecto a la convocatoria que plantea la propuesta del proceso participativo, se acuerda que los medios de difusión serán: Whatsapp, teléfono, correo electrónico, radio, cartas, municipios, juntas de vecinos, oficina de asuntos indígena y convocatoria personal directa para adultos mayores (Seremi de Energía).</p> <p>Se acoge propuesta de realizar una evaluación temprana al Plan de Modernización luego de un año y medio de implementación.</p> <p>Propuesta de Chonchi: se acoge en el sentido de considerarse las medidas planteadas durante la confección del capítulo indígena del Plan de Modernización.</p> <p>Hornopirén: se acoge en el sentido de considerarse las medidas planteadas durante la confección del capítulo indígena del Plan de Modernización.</p>	

	<p>Ancud: se acoge en el sentido de considerarse las medidas planteadas durante la confección del capítulo indígena del Plan de Modernización</p> <p>Quinchao: se acoge en el sentido de considerarse las medidas planteadas durante la confección del capítulo indígena del Plan de Modernización.</p>	
<p>Desacuerdo Preliminar</p>		
<p>Observaciones</p>		
	<p>Propuestas de contenido del Plan de Modernización</p> <p>Chaitén, Chonchi, Quellón sin comentarios en este punto</p>	<p><u>Propuestas de Hornopirén</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento y capacitación y fomento para las comunidades para que logren poder llegar a cumplir con las exigencias que hace la Ley para certificarse. Dentro de esto que exista un tiempo adicional para que puedan entrar en el mercado de la leña. • Responsabilidad del estado que bajo estas exigencias ponga a disposición de las comunidades los elementos necesarios (recursos económicos e instrumentos de fomento) para que las comunidades puedan llegar a cumplir con las normativas exigidas en la Ley. • Generar apoyos técnicos o subsidios concursables, para la Obtención, renovación o mantención de herramientas o maquinarias utilizadas para el trabajo de la obtención de biomasa. • Instrumentos de fomentos para incentivar la certificación. • Subsidio a la certificación.(Obtención de sellos para comenzar) <p>Debe contener:</p> <p>Asistencia técnica Forestal (Manejo y elaboración de planes de manejo)</p>

		<p>Asistencia y acompañamiento para la capacitación tanto en buenas prácticas del uso, comercialización de biomasa y si lo requirieran comercialización de BCS.</p> <p>Capacitación para instaladores certificados, mantenedores de artefactos para uso BCS (generar empleos, cuidado artefactos, disminución riesgo incendios)</p> <p>Capacitación y acompañamiento en asociatividad o en caso de instaurar un centro de proceso de biomasa (posibilitar que el vendedor a pequeña escala obtenga una venta y un precio justo por su leña)</p> <p>Subsidio a la venta de leña seca. Evitando así la competencia desleal con la leña verde a menor precio.</p> <p>No solo reglamentar el destino del producto obtenido sino que también incentivar a que este recurso permanezca y no sea depredado como en las comunas aledañas a la ciudad de Puerto Montt. Es por esto que debe haber:</p> <p>Incentivos o bonificación a la reforestación con bosque nativo, incentivos a manejo de los bosques.</p> <p>Incentivo o bonificación a la preservación.</p> <p>Como comunidades somos conservadores de los recursos naturales, no es a las comunidades a las que hay que imponerles tantas restricciones, sino a las malas prácticas en el uso de los recursos.</p> <p>Cualquier uso debe ser sostenible en el tiempo.</p>
--	--	--

		<p>Campañas de uso de leña seca y proveniente de bosques manejados. Adaptadas a los materiales que poseen las comunidades. Y que no requieran tantas barreras para construir sus galpones de secado o almacenamiento (Autorizaciones para construir de municipios).</p> <p>Acompañamiento y capacitación y fomento para las comunidades para que logren poder llegar a cumplir con las exigencias que hace la Ley para certificarse. Dentro de esto que exista un tiempo adicional para que puedan entrar en el mercado de la leña.</p> <p>Responsabilidad del estado que bajo estas exigencias ponga a disposición de las comunidades los elementos necesarios (recursos económicos e instrumentos de fomento) para que las comunidades puedan llegar a cumplir con las normativas exigidas en la Ley.</p> <p>Generar apoyos técnicos o subsidios concursables, para la Obtención, renovación o mantención de herramientas o maquinarias utilizadas para el trabajo de la obtención de biomasa.</p> <p>Instrumentos de fomentos para incentivar la certificación.</p> <p>Subsidio a la certificación.(Obtención de sellos para comenzar)</p> <p><u>Propuesta de Ancud</u></p> <p>Que se hace indispensable un subsidio para los habitantes y consumidores finales ya sea para el uso de leña u otra calefacción alternativa.</p>
--	--	--

		<p>Subsidio para cualquier persona ya sea natural o jurídica para reforestar desde su germinación, con supervisión mínima de 5 años por la SEC</p> <p><u>Propuesta de Quinchao</u></p> <p>En caso de aprobarse esta ley, las comunidades originarias de Quinchao manifiestan que debe existir:</p> <p>Subsidio a la reforestación: efectuar un plan de manejo de uso de leña en conjunto a reforestación de árboles nativos y para uso de leña, teniendo en cuenta la calidad de los árboles a fin de no seguir destruyendo nuestro ecosistema y el sustento de las futuras generaciones.</p> <p>Subsidio para el, la consumidora: Teniendo en cuenta que la opinión de los productores de leña del archipiélago es que, si la van a regularizar, pero subirán el precio al consumidor, teniendo en cuenta que hoy en día el metro certificado de leña se vende a 80 mil pesos aprox, subiría aún más estando todos los productores regularizados.</p> <p>Subsidio a calefactores: En el caso de aprobarse la ley, se solicita puedan existir posibilidades de optar a renovación de calefactores, es decir, pasar de estufa a leña a estufa a pellet, o a cualquier otro tipo de calefacción.</p>
Acuerdo Preliminar		
Desacuerdo Preliminar		
Observaciones		

TÍTULO VII. FISCALIZACIÓN		
Artículo 40° Fiscalización.	Corresponderá a la Superintendencia fiscalizar el cumplimiento de esta ley y sancionar las infracciones que ésta	<p><u>Propuesta Ancud</u></p> <p>(incorporar) fiscalización de la tala y en terreno, aumentar personal de CONAF,</p>

	<p>contempla, conforme a las potestades y atribuciones que establece la Ley N°18.410.</p> <p>La Superintendencia, coordinará las acciones de fiscalización que desarrolle en materia de Biocombustibles Sólidos, y dentro del ámbito de sus competencias, con las municipalidades y la Corporación Nacional Forestal, entre otros organismos.</p>	<p>que se puedan realizar denuncias online y en forma anónima.</p> <p>Chaitén, Hornopirén, Chonchi, Quinchao, Quellón sin comentarios en este artículo</p>
Acuerdo Preliminar	<p>Solicitud de Quellón: necesidad de acelerar los trámites de planes de manejo para personas con calidad indígena, por lo que el Ministerio de Energía derivará este requerimiento a CONAF.</p> <p>Propuesta de Ancud: indica que es necesario aumentar los fiscalizadores de CONAF tratándose del comercio ilegal. Se Explica que el Ministerio de Energía no tiene injerencia en esto, sin embargo, si puede oficiar a CONAF para aumentar la fiscalización en la localidad de Ancud.</p> <p>Varias localidades proponen en bloque que el Ministerio de Energía oficie a CONAF para que se mejore la agilidad para proporcionar los planes de manejo junto con un aumento de los presupuestos para su elaboración.</p>	
Desacuerdo Preliminar		
Observaciones		

III. Elección de Representantes para el Diálogo Nacional

Facilitadora señala que el pueblo Mapuche-Williche en las provincias de Chiloé y Palena tendrán 1 representante por sede de consulta, es decir, 8 representantes en total (considerando 2 cupos para Quellón). Se ofrece asimismo a los asistentes llevar 1 asesor por provincia, es decir, 2 personas más.

Respecto a los representantes de los territorios de Chiloé y Palena para el Diálogo Nacional a desarrollarse en la ciudad de Osorno, los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2024. Los asistentes no están de acuerdo con mantener un cupo por localidad para los representantes que participarán del diálogo nacional. El Ministerio insiste en el número de cupos propuestos, por lo que este punto quedará pendiente hasta que las comunidades definan los nombres de ellos.

Siendo las 13:11 horas, se da término a la reunión de la Etapa de Diálogo Regional de la Consulta Indígena del Reglamento de la Ley N°21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos



Firma representante del Ministerio de Energía



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE ENERGÍA

PROFESIONAL UNIDAD BIOCOMBUSTIBLES

ABOGADO UNIDAD JURÍDICA



Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios

Nombre: Moira Moira

Firma: Moira Moira

Nombre: Patricio Ojeda Huichu

Firma: [Signature]

Nombre: Liz Larraín Pérez Millalobos

Firma: [Signature]

Nombre: Verónica Oyarzún Coronado

Firma: [Signature]

Nombre: Nelson Delgado Peña y Lillo

Firma: [Signature]

Nombre: Luis Agustino Miranda (Fundo Koriwin Korp)

Nombre: [Signature]

Firma: _____



Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios

Nombre: Hector White marado

Firma: [Signature]

Nombre: Pablo Luaiqueo. Fuentes

Firma: [Signature]

Nombre: Janet Mónica Nahuelpan T.

Firma: [Signature]

Nombre: GIOVANNI NUÑEZ

Firma: [Signature]

Nombre: Jeanette Guindante Gonzalez

Firma: [Signature]

Nombre: Lucy S

Firma: Lucy Guineo G.



Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios

Nombre: Lucy Guineo G.

Firma: Lucy G.

Nombre: misto-del-e mla N.

Firma: misto-mla N.

Nombre: Marisol Henere

Firma: _____

Nombre: Macarena Milupi Chua

Firma: Macarena

Nombre: Fosa Cárbar Schabre V.

Firma: [Signature]

Nombre: Armando Montecinos U. [Signature]

Firma: _____



Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios

Nombre: Rose Rinzalud

Firma: Rose Rinzalud

Nombre: Patricia Ojeda Huichea.

Firma: [Signature]

Nombre: ELENA TALCAO C.

Firma: Elena Talcao C.

Nombre: ALFONSO RUIZ ENRIQUETA

Firma: [Signature]

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Anexo 2
Acta N°7

En Dalcahue a 8 de octubre de 2024, en centros de Eventos El Relincho, se proponen los siguientes nombres para representantes en el Diálogo Nacional:

1. ANCUD: Jeannette Oquidante Gonzalez
+56997919256
2. CHAITÉN: Giovanni Nuñez Saldivia
+5697323298
3. Avalaichué: Héctor White Mañado
+56956177308
4. Asesora Provincia de Palena: Rosa Ámbon Subiabre
+56962451079.
- 5.- Se hará luego designación día Lunes 14 de octubre 2024.
Mediante el encargo de la oficina de Asuntos Indígenas de la Municipalidad, trasladados de Quinchao. -
- 6.- Chouchi: MARÍA NAÍN Cheuguepi. (suplante Elena Talco
+901590140)
+56961272045.
- 7.- Quellón: 1) Carlos Lequeuén RAÍN.
+56956427338.
2) Pablo Inaicheo GUENTELO
+85927172.
- 8.- Asesora Provincia de Chiloé: Tania Huirzivila.
+56978078655. -

